



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga- Atlántico, Diciembre 16 de 2020

RDO- EJECUTIVO #08-638-40-89-001-2020-00229-00.

Demandante: SOCIEDAD ONE CARIBE S A S.

Demandada: Adriana Mercedes Hernández Peña - María de las Mercedes Peña Martínez.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo Singular seguido a través de apoderado judicial, en contra de **Adriana Mercedes Hernández Peña y María de las Mercedes Peña Martínez.** en el cual el apoderado judicial demandante, mediante escrito de fecha 30 de Octubre del cursante año presenta solicitud de Retiro de la demanda, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario.- Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, Diciembre 16 de 2020

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la anterior solicitud de Retiro de la demanda, impetrada por el apoderado demandante, es procedente, demanda esta iniciada en contra de **Adriana Mercedes Hernández Peña y María de las Mercedes Peña Martínez.**

Por lo anterior el despacho con fundamento en el artículo 92 del C. G. P. Nos enseña que " el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiera medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de las medidas y se condenará al demandante al pago de perjuicios:

A pesar de haberse decretados medida cautelares en contra de las demandas en referencias estas aun No se han Practicados o Materializados, debido a que la parte interesada en las medidas no las ha retirado del expediente , por tal razón No se condenara a la parte ejecutante al pago de perjuicios. Por lo anterior esta agencia judicial

RESUELVE

Primero.- Ordénese el retiro de la presente demanda ejecutiva impetrada por la sociedad **One Caribe S A S** en contra de **Adriana Mercedes Hernández Peña y María de las Mercedes Peña Martínez,** de conformidad a las consideraciones señaladas en la parte motiva den esta providencia

Segundo.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenas. Oficiese en tal sentido.

Tercero.- No se condenara al pago de perjuicios a la parte ejecutante **One Caribe S A S** por No haberse Practicado o materializadas las medida cautelares decretadas

Cuarto.- Por la secretaria del despacho entréguesela a parte interesada la demanda con todos sus anexos.- Hágase las respectivas anotaciones de todas las actuaciones del despacho

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 103
DE FECHA DICIEMBRE 18 DE 2020
A LAS 8:00 AM

JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO
EL SECRETARIO